

FECHA 3/9/2020 HORA 2:57PM
RECIBIDO POR Rosanna Sánchez

PROYECTO DE LEY QUE ELEVA LA COMUNIDAD DE ANGELINA A LA CATEGORÍA DE
DISTRITO MUNICIPAL

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Paraje Angelina, lugar donde se encuentra ubicado el Ingenio Angelina, es una comunidad que data desde antes de 1876, cuando se funda dicho ingenio en lo que hoy es la provincia de San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que Angelina fue el primer ingenio a vapor de la República Dominicana y el primero en adquirir locomotoras para el transporte de sus productos.

CONSIDERANDO: Que el Paraje Angelina ha crecido exponencialmente, teniendo a la fecha más de 10 mil habitantes, cuando se incluyen las comunidades aledañas. Además, posee los siguientes barrios: Batey Central, La 40, La Carretera, La 20, La Escuadra o 39, La Plaza, Pueblo Nuevo, La Cañita, Haití Chiquito, Allá Abajo o Gran Poder de Dios, El Parque, Barrio Fino, Barrio Colombia, Villa Orilla, La Fuente.

CONSIDERANDO: Que, por su distancia con la ciudad de San Pedro de Macorís, tanto Angelina como las comunidades de La Laura, Montecristi, Inocencia, La Guinea, San Juan Bautista, La Americana, La Balsa, Palo Viejo y Bobadilla, permanecen aisladas de los servicios básicos que debe prestar el Ayuntamiento y otras instancias del gobierno.

CONSIDERANDO: Que esta es una comunidad pujante, pionera en la industria azucarera dominicana, pero sin embargo permanece en el olvido y sin autoridades que se dediquen a gestionar su desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que las comunidades de Angelina, La Laura, Montecristi, Inocencia, La Guinea, San Juan Bautista, La Americana, La Balsa, Palo Viejo y Bobadilla, han alcanzado una población que sobrepasa los 10 mil habitantes y que en reiteradas ocasiones sus líderes y organizaciones representativas han expresado su deseo de ser elevados de categoría.

CONSIDERANDO: Que estas comunidades cuentan con escuelas del nivel básico, del nivel medio y secundario; un destacamento de la Policía Nacional;

dispensario médico y clínica privada; negocios como discotecas, ferreterías, compraventas, bancas de la lotería nacional, colmados, salones de belleza, cafeterías, varios plays para la práctica de beisbol y softball, canchas de básquetbol, parque central, un cementerio y varias iglesias católicas y evangélicas.

CONSIDERANDO: Que Angelina posee uno de los balnearios más hermosos del país: La Fuente de Oro, lo que contribuye a que sea visitado por miles de personas al año, tanto por medio de navegación a través del Río Higuamo, como por carretera.

CONSIDERANDO: Que estas comunidades cuentan con cuatro colegios electorales.

Vista: La Ley 5220, de fecha 21 de noviembre del año 1959, sobre división territorial de la República Dominicana:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1. El Paraje Angelina, junto a los parajes de La Laura, Montecristi, Inocencia, La Guinea, San Juan Bautista, La Americana, La Balsa, Palo Viejo y Bobadilla, pertenecientes al municipio de San Pedro de Macorís, Provincia de San Pedro de Macorís, quedan elevados a la categoría de Distrito Municipal con el nombre de Angelina.

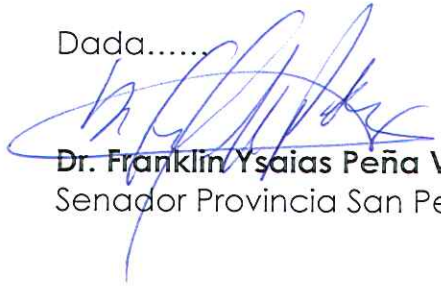
Art. 2. El Paraje Montecristi, queda elevado a la categoría de Sección y estará integrado por los parajes: La Laura, Inocencia, La Guinea, San Juan Bautista, La Americana, La Balsa, Palo Viejo y Bobadilla.

Art. 3. Los límites del Distrito Municipal de Angelina son los siguientes: Al oeste, el Río Higuamo; al Este, los municipios de Consuelo y Ramón Santana; al norte, Municipio de Consuelo; al sur, municipio de San Pedro de Macorís.

Art. 4. La presente Ley modifica para sus fines, toda Ley, decreto o disposición que le sea contraria

Art. 5. Queda bajo las autoridades competentes, la expedita aplicación de las disposiciones contenidas en la presente.

Dada.....



Dr. Franklin Ysaías Peña Villalona
Senador Provincia San Pedro de Macorís

Valencia 27 de mayo 2015

